



## INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA AL PROYECTO DE NORMA FORAL DE MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA 2024

El proyecto de Norma Foral tiene por objeto introducir modificaciones en el sistema tributario de Álava.

El Título I introduce diversas modificaciones en la Norma Foral General Tributaria de Álava destacando la ampliación del contenido de la colaboración entre Administraciones Públicas en la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en el ámbito financiero de la Unión Europea, y la inclusión de un nuevo supuesto de cesión de datos para incluir la colaboración con Lanbide o con el Servicio Estatal en relación con la mejora de las condiciones laborales y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar.

En el Título II se introducen modificaciones que afectan al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Impuesto sobre Sociedades, al Impuesto sobre el Patrimonio, al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, al Impuesto sobre la Renta de No Residentes, al Impuesto sobre Actividades Económicas, al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Entre todas las medidas que se adoptan, se pueden destacar las siguientes:

En el **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, entre otras modificaciones, con efectos 1 de enero de 2024 se procede a deflactar en un 2,5 % la tarifa aplicable sobre la base liquidable general y se actualizan para 2024, en un 2,5 % la reducción por tributación conjunta, la minoración de la cuota, la deducción por descendientes, la deducción por ascendientes, la deducción por discapacidad o dependencia, la deducción por edad y la deducción por la contratación de asistentes personales para personas con determinado grado de dependencia o discapacidad.

En el **Impuesto sobre Sociedades**, con efectos desde el 1 de enero de 2023 se incluyen los ecorregímenes entre las ayudas de la política agraria comunitaria que no integrarán la base imponible del impuesto.

En el **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados** se incluye en el tipo de gravamen del 7 por ciento la cesión de derechos reales que recaigan sobre bienes inmuebles, excepto los derechos reales de garantía.

El impacto económico de las modificaciones introducidas por la presente Norma Foral, según el informe económico de la Dirección de Hacienda, es el siguiente:



*En relación con el impacto económico presupuestario que generará la aprobación de las mencionadas medidas relacionadas con el IRPF, se estima que la deflactación de la tarifa y la actualización de la minoración de la cuota, la reducción por tributación conjunta y las deducciones personales y familiares generarán una pérdida de recaudación de 15,10 millones de euros para el ejercicio presupuestario 2025.*

*Cabe señalar que el resto de las medidas tributarias adoptadas en relación con la Norma Foral General Tributaria, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre Sociedades, el Impuesto sobre el Patrimonio, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, o bien son de carácter técnico y sin repercusión económica, o bien no pueden ser objeto de estimación por no disponer de información sobre la que sustentar los cálculos.*

*En relación con las medidas tributarias adoptadas en relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, todos ellos tributos locales cuya recaudación corresponde a las Corporaciones Locales, su aprobación no tendrá impacto económico presupuestario alguno para esta Diputación.*

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava y en el Artículo 41 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de gobierno, organización y régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava, se informa que la aprobación de la presente Norma Foral **NO TIENE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA** en el ejercicio 2023, pero sí afectará a las previsiones de recaudación de los ejercicios 2024 y 2025, en los términos señalados en el informe económico de la Dirección de Hacienda.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de noviembre de 2023

**Fdo.: Pilar López Luque**

**JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y  
COMPROMISOS INSTITUCIONALES**